

**SANTA OLALLA**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos y precio público y las ordenanzas a él referidas siguientes:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

- Así como la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de celebración de matrimonios civiles. Que fue aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 17 de abril de 2008, sin que durante el mismo haya sido presentada reclamación alguna contra el mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO  
POR EL SERVICIO DE CELEBRACION  
DE MATRIMONIOS CIVILES**

Artículo 1.-Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece un precio público por la prestación de servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración del mismo.

Artículo 3.- Obligación de pago.

1.- Nace la obligación de pago del precio público en el momento de solicitar la prestación del servicio. El pago del mismo se efectuará mediante autoliquidación una vez fijada la fecha y hora de celebración por la unidad correspondiente y con carácter previo a la solicitud de prestación del servicio ante el Registro General de este Ayuntamiento.

2.- En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado sólo precederá la devolución del 50 por 100 del precio pagado.

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes: 100,00 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Segundo.- El presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo de no presentarse reclamaciones en la exposición pública.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación citado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y del texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas integrado en el acuerdo anteriormente transcrito en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Santa Olalla 5 de agosto de 2008.-El Alcalde, José María Vallejo Herrera.

N.º I.- 7462